



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPTO. EDUCACIÓN MUNICIPAL
SUBDEPTO- ADQUISICIONES

AUTORIZACIÓN TRATO DIRECTO,
SERVICIOS CONEXOS

DECRETO ALCALDICIO N° 2540 /

QUILLÓN, 02 JUN 2015

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. Ficha Técnica N° 20
2. El Decreto Alcaldicio N° 3968 de fecha 10 de Diciembre de 2014 que aprueba el Presupuesto Municipal de Educación vigente para el año 2015.
3. Decreto Alcaldicio N° 155 de fecha 15.01.2015 que Adjudica Licitación Pública N° 4366-41-LE14 y Autorización Emisión de Orden de Compra.
4. Contrato de suministros suscrito con fecha 20 de enero de 2015, entre la empresa ELECTROCHAVEZ LTDA. Rut N° [REDACTED] y la I. Municipalidad de Quillón.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Art. 8, letra g)
6. Lo establecido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 18.886, Art. 10 N° 7 letra a), que autoriza la contratación de servicios conexos
7. Decreto N° 413 de fecha 08/05/2013, que delega funciones al Administrador Municipal o a quien subrogue.
8. Decreto N° 915 de fecha 25/10/2013 que nombra a don Vladimir Peña Mahuzier como Administrador Municipal.
9. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío; y
10. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO

1. Que; en virtud del Decreto N° 155 de fecha 15.01.2015, que adjudica Licitación Pública Contrato de Suministro: Materiales de Ferretería Quillón" con la Empresa ELECTROCHAVEZ LTDA., RUT. N° [REDACTED]

2. La necesidad de contratar un servicio adicional en el que se proveerá de materiales eléctricos para realizar mejoras del circuito eléctrico de algunas dependencias del establecimiento.
3. Que; los artículos 8 letra g de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y 10 N° 7 letra a) de su Reglamento, autoriza proceder por trato directo en casos en que por la naturaleza de la negociación se deba recurrir a un proveedor a fin de contratar servicios conexos indispensables para las necesidades de la entidad respecto de un contrato suscrito con anterioridad y cuya adquisición no supere las 1000 UTM.
4. Que; según la Directiva N° 10 de la Dirección de Compras Públicas "Instrucciones de Trato Directo" de 02 de octubre de 2008, se entiende por servicios conexos, **aquellos vinculados o relacionados directamente con el objeto principal del contrato suscrito con anterioridad y que en función de dicha relación es razonable contratar con el mismo proveedor.**
5. Que; según el Dictamen N° 71.748 del 2012 de la Contraloría General de la República, establece requisitos para la procedencia de la causal de contratación o trato directo de servicios conexos: La existencia de un contrato suscrito con anterioridad, que los servicios sean indispensables, la no existencia del límite de 1.000 UTM. En el valor de la contratación y que por la naturaleza del servicio se encuentra subordinada a la del contrato anterior, teniendo como límite la duración de este último, en relación a lo establecido en el artículo 10 N° 7, letra a) del Reglamento.

En la especie se cumple cabalmente con los requisitos señalados. Por un lado la existencia de un contrato suscrito con anterioridad, el cual se encuentra vigente. Que el servicio sea conexo, es decir, que su necesidad surja de los resultados evidenciados en contrato anterior. Que el servicio sea indispensable y de aplicación inmediata para realizar las reparaciones en el establecimiento educacional.


6. La cotización de la Empresa Electrochávez Ltda.


DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** el trato o contratación directa para la Adquisición de "Materiales Eléctricos para el Liceo Luis Cruz Martínez", a la Empresa Electrochávez Ltda., RUT. N° [REDACTED], por un monto de \$2.226.760.- (dos millones doscientos veinte y seis mil setecientos sesenta pesos), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra g de la Ley N° 19.886 en relación con el artículo 10 numeral 7 letra a) de su reglamento.
2. **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto, a la cuenta 215.22.04.010-1 "Mantenimiento y Reparaciones de Edificaciones", Fondos FAEP 2015. del presupuesto municipal de educación vigente para el año 2015.

3. Se entenderá como Contrato de los Servicios la aceptación de la Orden de Compra emitida por esta entidad.
4. Dispóngase que Adquisiciones del Daem. actuará como Unidad Técnica para la Administración de ésta y deberá además publicar el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl de acuerdo a lo señalado en los artículos 50° y 57° letra d) N° 1 del Decreto Supremo N° 250/04.


ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

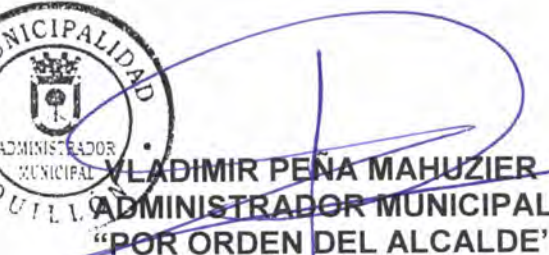



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


LRYC/MTE/DCH/gio.
DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Municipal
- Subdepto. Finanzas DAEM.
- Subdepto. Personal DAEM.
- Subdepto. Adquisiciones DAEM.




VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
“POR ORDEN DEL ALCALDE”